



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 120/2014

REF: SOLICITUD DE PRUEBAS A TRAVÉS DE CARTA ROGATORIA

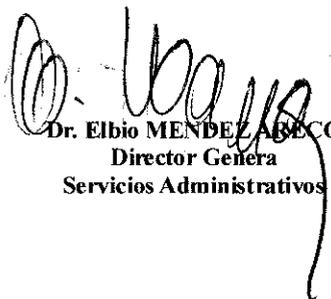
Montevideo, 19 de agosto de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Consulado General de España en Montevideo en cuanto a las solicitudes de datos sobre pensiones cobradas por ciudadanos españoles residentes en Uruguay, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia por mandato verbal de fecha 13 de agosto del corriente, a fin de llevar a su conocimiento que conforme a la Convención Interamericana de 30 de enero de 1975 sobre exhortos y cartas rogatorias, realizada en Panamá y ratificada por Uruguay el 23 de marzo de 1977 y por España el 22 de junio de 1987, así como por los artículos 21 al 26 del Convenio de Cooperación Jurídica entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay de 4 de noviembre de 1987, la solicitud de las pruebas deberá ser formulada exclusivamente mediante carta rogatoria, a través de la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Uruguay del Ministerio de Educación y Cultura.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ABECO
Director General
Servicios Administrativos